

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1.-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre Aftosa conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Campo de Caso, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Beneros, Bezanos y Soto, señalándose como zona infecta, Beneros, Bezanos y Soto, y como zona sospechosa, todo el concejo de Campo de Caso; y como zona de inmunización, el mencionado concejo.

Las medidas adoptadas son las determinadas en los artículos 302 al 312 ambos inclusive, del vigente Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 25 de mayo de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Caravia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede

a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Caravia la Baja, señalándose como zona infecta, Caravia la Baja, y como zona sospechosa todo el concejo de Caravia, y como zona de inmunización, el mencionado concejo.

Las medidas adoptadas son las determinadas en los artículos 302 al 312 inclusive, del vigente Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 25 de mayo de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Edicto

Anuncio de subasta

El día uno de julio del año en curso a las once horas se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, subasta de bienes inmuebles acordada en expediente de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para enajenar bienes del incapaz Eduardo Alvarez Alvarez mayor de edad, soltero, natural de La Vega de Villazoy-Grado, y actualmente recluso en el Hospital Siquiátrico "La Cadellada", Oviedo, promovido por el representante de dicho incapaz don Luis Alvarez Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Vega de Villazoy, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el valor de la tasación pericial dada a los bienes.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran el total del valor dado a las fincas.

3.ª—Para tomar parte en la subas-

ta deberán consignar previamente el diez por ciento por lo menos del avalúo.

4.ª—Se sacan a subasta sin cumplir los títulos de propiedad.

Bienes objeto de la subasta

1.—Finca llamada "La Espina", sita en Villazoy, de veinte áreas de cabida, linda al Norte, Valentín Fernández, Sur, Sara Armiñán Martínez; Este, camino y Oeste, Alvaro Nieto. Tasada en quince mil pesetas.

2.—Prado denominado "Sobre Faedo", en términos de Villazoy, de treinta áreas de cabida, linda Sur, Vicente Alvarez, Teresa García, Oeste, Manuel y José Fernández y Rosalía Arias y Norte, Generosa Gómez. Tasada en doce mil pesetas.

3.—Prado denominado "Rivero", de 60 áreas de cabida en Villazoy, linda Norte y Este, camino; Sur y Oeste, Angeles Fernández. Tasada en once mil pesetas.

4.—Monte llamado "Pasconeiro", sito en la Vega de 80 áreas, linda Norte, José Gutiérrez; Este, camino y José Alvarez; Oeste, Miguel García de la Noceda y otro y al Oeste, digo Sur, María Luisa González Corugedo. Tasada en diez mil pesetas.

5.—"Huerto de Muriellas", sito en La Vega, de cinco áreas, linda Norte y Este, camino, Sur, Valentín Alvarez y Oeste, casa y camino. Tasada en catorce mil pesetas.

6.—Finca a labor y monte denominada "Muriellas de Abajo", en la Vega, de siete áreas, linda al Norte, María Alvarez y Teresa García, Sur, Josefa aGracia y Servando Fernández; Este Josefa García y Oeste, Margarita Tuñón. Tasada en cinco mil pesetas.

7.—"Huerto de Villazoy", de dos áreas, linda Norte y Oeste, camino; Sur, Vicente Alvarez y Este, bienes de esta herencia. Tasada en tres mil pesetas.

Belmonte de Minranda a veinticuatro de mayo de 1966.—El Secretario.

DE GIJON

Rectificación

Habiéndose padecido error en la publicación del presente, inserto en el número 102, de fecha 4 del presente, se reproduce debidamente rectificado.

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de cantidad, promovido por "Paredes y Compañía, S. R. C.", representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigida por el Letrado don Francisco José González, contra don José Luis Larrea Sanz, mayor de edad, casado, con establecimiento abierto al público en Gijón, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Paredes y Compañía, S. R. C.", contra D. José Luis Larrea Sanz, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer a la parte actora la cantidad de dos mil novecientos ochenta y tres pesetas con quince céntimos, imponiéndole al mismo las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis González Pondal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Mario Bañeres Pinies.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido, en autos de juicio de mayor cuantía, propuesto por el Ayuntamiento de Luarca, contra don Antonio Avello Marinas, y otros, mayor de edad, soltero, de domicilio desconocido, sobre propiedad del monte llamado "Couz Estrecho", sito en Biesca, acordó emplazar a dicho demandado para que en el término de nueve días se persone en los autos bajo apercibimiento de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento al demandado expido la presente en Luarca a veintitrés de mayo de 1966.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo:

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número dieciséis de mil novecientos sesenta y seis, por hurto contra José Jiménez Ramírez, de diecisiete años de edad, soltero, peón, hijo de Benigno y de María de los Angeles, natural de esta capital y con domicilio el día de autos en San Lázaro número veinte y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerirle para que en el plazo de cinco días, comparezca voluntariamente en este Juzgado, al objeto de constituirse en Prisión y dejar extinguido los dos días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que en su defecto y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento y apercibimiento al condenado José Jiménez Ramírez, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a veintitres de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Manuel Rando López.

DE SALAS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de Luarca, con

prórroga de jurisdicción en este Juzgado Comarcal de Salas, don Lázaro José Mainer Pascual, en los autos de juicio civil de cognición, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Germán Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa de Salas, representado por el Procurador de los Tribunales don Gonzalo Vigil Alvarez, contra don Celestino González Magdalena, domiciliado en La Camocha-Gijón, calle A, número 8, y contra los herederos de José Ramón Díaz Corrale, fallecido, cuyo último domicilio fue La Camocha-Gijón calle G, número 10, y demás personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho en esta litis; se emplaza por medio de la presente a los herederos y demás personas desconocidas e inciertas del mencionado fallecido, para que en el término de seis días hábiles, comparezcan en autos, encontrándose a su disposición en este Secretaría las copias de demanda y demás documentos presentados, con apercibimiento de que de no comparecer serán declarados en rebeldía, y caso de personarse se les concederán otros tres días hábiles para contestar.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados expido el presente en Salas a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE TINEO

Edicto

Don Miguel Mon Mora, Juez Municipal sustituto en funciones del Juzgado Municipal de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número diez del corriente año seguido en este Juzgado por demanda de don José Colado Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Millariega, en este término, contra doña Isabel Marinas Rodríguez, viuda, y don Celso Menéndez Marinas, casado, también mayores de edad, labradores y vecinos de Bedures, en este concejo, y contra cuantas personas se crean con derechos en la herencia de don José Menéndez, vecino que fue de dicho Bedures, sobre retirada de escombros del paso por la finca "La Cabén", en términos de La Millariega, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo que interesan dicen así:

En la villa de Tineo, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis, vistos por don Miguel Mon Mora, Juez Municipal sustituto en funcio-

nes por vacante, los presentes autos de juicio verbal civil número diez del corriente año (partes expresadas),

Fallo

Que desestimando como desestimo la excepción dilatoria de falta de legitimación activa en el actor, propuesta por el demandado personado, y estimando como estimo la demanda formulada por don José Colado Rodríguez contra doña Isabel Marinas Rodríguez, don Celso Menéndez Marinas y cuantas personas se crean con derecho en la herencia de don José Menéndez, vecino que fue de Bedures, debo condenar y condeno al referido don Celso Menéndez Marinas, a retirar la tierra echada sobre el camino a que se refiere el litigio, dejándolo expedito, y que debo de abstenerme y me abstengo de resolver la reconvencción promovida por D. Celso Menéndez Marinas, actuando por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria causada por fallecimiento de su padre don José Menéndez, por incompetencia, reservándole su derecho para que ejercite su acción donde y ante quien corresponda, conforme a la regla 4.ª del artículo 63 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y no se hace expresa imposición de costas, tanto de la demanda principal como de la reconvencción.

Y para su notificación a dicha doña Isabel Marinas Rodríguez y personas que se crean con derechos en la herencia de don José Menéndez, por su situación en rebeldía y haberlo acordado así en lo omitido de la parte dispositiva, libro el presente, que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Tineo, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Miguel Mon Mora.—El Secretario.

JUZGADO MILITAR DE PARACAIDISTAS DEL E. T. EN MURCIA

Notificación

En la causa número 147-V-62, instruida por deserción contra el ex-soldado paracaidista Enrique Sánchez Fernández, la Autoridad Judicial de la III Región Militar, emite los siguientes Decretos y resoluciones:

Decreto de fecha 2-10-1965.—Concesión al penado del indulto de las dos sextas partes de las penas que en su día le fueron impuestas por la referida causa.

Decreto de fecha 30 de octubre de 1965.—Acceder a la súplica del encartado de quedar exento de la accesoría de Cuerpo de Disciplina.

Habiéndosele dictado en las actuaciones auto de libertad en fecha seis

de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Murcia, 20 de mayo de 1966.—El Teniente Juez Instructor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de nueve de los corrientes se publica anuncio para la contratación de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en Villalegre (Gozón), con presupuesto tipo de licitación de 302.967,05 pesetas en el que no se había incluido el importe del cierre de la edificación, cuyo presupuesto importa la suma de 45.951,40 pesetas, por lo que el presupuesto total de la obra es de trescientas cuarenta y cuatro mil novecientas dieciocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el plazo concedido para la presentación de proposiciones comenzará a contarse a partir del siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 20 de mayo de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de precios de los artículos de consumo que en esta provincia tiene fijado precio tope de venta al público:

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.
Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas

Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.^a, 79 pesetas kg.

Clase 2.^a, 56 pesetas kg.

Clase 3.^a, 28 pesetas kg.

Carne fresca de ternera:

Ternera: Clase 1.^a, 140 pesetas kilo.

Clase 2.^a: 95 pesetas kg.

Clase 3.^a: 55 pesetas kg.

Novillos: Clase 1.^a, 110 ptas. kg.

Clase 2.^a: 80 pesetas kg.

Clase 3.^a: 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.^a, 100 pesetas kg.

Clase 2.^a: 75 ptas. kg.

Clase 3.^a: 50 ptas. kg.

Cerdo fresco:

Chuleta y lomo, 120 pesetas kg.

Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.

Costilla, 50 pesetas kg.

Tocino fresco 20 pesetas kg.

Panceta fresca, 40 pesetas kg.

Recortes, 15 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 kgs., por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs. troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, desde 1,500 kgs. en adelante, 35 pesetas kg.

Tamaño mediano hasta 1,500, 28 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de mayo de 1966.—El El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio eléctrico

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1966, (B. O. del Estado del 29, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica de Trubia, S. A.

Finalidad: Instalar línea a 10.00 V con origen en Grullas (Candamo), para mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica al pueblo de Sandiche. En esta localidad se instalará centro de transformación de 10 KVA. Longitud de la línea: 886 metros.

Presupuesto: 600.000 pesetas.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso con la declaración de utilidad pública. La relación de propietarios quedará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candamo.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación de Industria dentro del plazo de treinta días.

Oviedo, 23 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Doña María Álvarez Fernández, vecina de Las Cárquibas, de la parroquia de Murias, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río o arroyo del Reguerón, afluente del río Dele, en términos del indicado lugar de Las Cárquibas, con destino a usos domésticos, excluida la bebida, riego de dos fincas de su propiedad llamadas "Praduco" y "Debajo de Casa", de 49 y 32 áreas, respectivamente, y producción de fuerza motriz destinada al

accionamiento de un molino harinero de un molar.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Candamo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo; donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Candamo.

Oviedo, 1 de abril de 1966.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

Doña María Álvarez Fernández, vecina de Las Cárquibas, de la parroquia de Murias, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río arroyo del Reguerón, afluente del río Dele, en términos del indicado lugar de Las Cárquibas, con destino al riego de una finca de su propiedad llamada Columbio, respecto a una parte, de una superficie de 36 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Candamo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Candamo.

Oviedo, 2 de abril de 1966.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 26 de abril del año en curso el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 4 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Las Barreras, Garbas y otros", de la pertenencia de Saliencia, y sito en el término Municipal de Someido. Resultando que, autorizada la

práctica del mencionado deslinde, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, no habiéndose presentado ningún documento durante el plazo hábil, por lo que no se solicitó informe de la Abogacía del Estado.

Resultando que, en el día señalado, procedió el Ingeniero Operador, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, siguiéndose en colindancia con los montes deslindados número 16 y 31 de U. P. los linderos aprobados y del perímetro interior en colindancia con seis enclavados que totalizan 5,2820 Has. No se formuló ninguna reclamación, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes.

Resultando que, durante el periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se presentó ninguna reclamación según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone, en su informe la aprobación del deslinde en la forma realizada.

Considerando que, el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la Legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitadas las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que, durante la práctica del apeo, no se formuló ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador, y que, durante el periodo de vista en que dichas líneas fueron dadas a conocer a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todo sellos.

Considerando que, el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas, y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Oviedo y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 4 del Catálogo de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Las Barreras, Garbas y otros", de la pertenencia de Saliencia y sito en el término municipal de Someido, en la forma como se ha realizado y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que figura en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que de este monte figura en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos.

Número del monte, 4.

Nombre del monte, "Las Barreras, Carbas y otros".

Término Municipal Somiedo.

Pertenencia Saliencia.

Límites :

Norte, con monte de U. P. número 45 "Cuevalmundi", del piquete 303 al 304.

Este, con monte de U. P. número 47 "La Granda", del piquete 304 al 313; con monte de U. P. número 31

La Mesa", del 313 al 1; y con monte número 230 de U. P. de la provincia de León denominado "Mata-mala, Moronegro y Agregados", del piquete 1 al 14.

Sur, con monte de U. P. número 16 "Cueva y Calabazosa", de Saliencia, del piquete 14 al 20.

Oeste, con monte de U. P. número 22 "El Grande", del piquete 20 al 29; con fincas particulares del pueblo de Saliencia, del piquete 29 al 242; con monte de U. P. número 35 "Sedernia y Rebollar", del piquete 242 al 243 del 301 al 303; y con fincas particulares de la "Mortera", de Saliencia, de vecinos de Saliencia, del piquete 243 a 301.

Cabidas:

Total 577,0750 hectáreas.

De los enclavados 5,2820 hectáreas.

Pública resultante 571,7930 hectáreas.

Ocupaciones:

De 36.400 metros cuadrados por 99 años para el camino de Collada de Balbarán al pueblo de Saliencia, autorizada en fecha 12 de diciembre de 1960 a la Excelentísima Diputación Provincial.

De 5.000 metros cuadrados por 10 años para una pista de la Collada de Balbarán a la explotación de mineral de hierro de Minas de Somiedo, S. A., autorizada en fecha 27 de octubre de 1964.

3.º—Reconocer como de posesión privada los seis enclavados que se relacionan a continuación.

Enclavado, denominación y cultivo, poseedor y cabida:

A.—Prado Llanos de los Bedules, Ildefonso Alvarez Alvarez, 0,3250 hectáreas.

B.—Prado Esquimadiello, Rosendo Riesgo Ffórez y otros, 0,5500 hectáreas.

C.—Prado, Argimiro Gutiérrez y otros, 1,6250 hectáreas.

D.—Prado Los Charros, Wenceslao Alonso Alvarze y otros, 0,5250 hectáreas.

E.—Prado, Manuel Nieto Alonso y otros, 2,1250 hectáreas.

F.—Prado, Argimiro Gutiérrez Alvarez, 0,1320 hectáreas.

Total 5,2820 hectáreas.

4.º—Rectificar la inscripción que figura en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del deslinde.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que contra la citada Orden Ministerial puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, en la forma que prescribe el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. (Jefatura del Estado).

Oviedo, 23 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carrero.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

En la relación de fincas publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de fechas 11 y 9 de abril último, respectivamente, y en el diario de esta capital "La Nueva España", de 5 del mismo mes, de las que, en el término municipal de Corvera de Asturias, es necesario expropiar con motivo de la instalación de una planta de fabricación de abonos nitrogenados, dependiente de la Factoría de Avilés, de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., se ha padecido error mecanográfico al consignar para la finca número 310, denominada "Robes", propiedad de don Ramón Fernández Guardado, una superficie de 862 m² a la porción afectada, siendo así que la verdadera superficie imprescindible es de 2.862 m².

Lo que se hace público como ampliación al anuncio inserto en los citados Boletines y diario, a los efectos que en el mismo se indican, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones.

Oviedo, 18 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe.

JURADO TERRITORIAL TRIBUNARIO DE LA CORUÑA

Relación de los acuerdos del Jurado recaídos en los expedientes que a continuación se indican, tomados en la sesión del día 20 de mayo de

1966, correspondiente al Impuesto sobre Sociedades:

Expediente 280/66.—Monte Naranco S. A.—Imp. Sociedades.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 281/66.—Sociedad Minera del Caudal y del Aller S. A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 282/66.—Comercial de Hierros y Metales Aguinaco S. L.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 283/66.—Antracitas de Santa Cruz S. A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 284/66.—Industrial Alcora S. L.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 286/66.—Cía. Española de Minerales y Materias Primas S. A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 288/66.—Inmobiliaria Los Campos de Tapia de Casariego S.A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 290/66.—Neotherme Ibérica S. A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 pesetas (cero).

Expte. 291/66.—Comercial ABC, S. A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 pesetas (cero).

Expte. 294/66.—Distribuidora Industrial Comercial S. A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 296/66.—Industrial de Pinturas S. A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 pesetas (cero).

Expte. 297/66.—Sociedad Astur de Montajes Electromecánicos S. L.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 298/66.—Pinturas y Decorados Asturias S. A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 299/66.—Montajes Eléctricos Industriales S. L.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 301/66.—Supermieres S. L.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 302/66.—Construcciones Industriales Bárcena S. A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 303/66.—Mercurio del Norte S. A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 pesetas (cero).

Expte. 304/66.—Lucymar S. L.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 305/66.—Cooperativa Provincial de Hostelería.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 306/66.—Blanco Villar, S. L.—1964.—Omisión declaraciones.—Señalar una base de 0 pesetas (cero).

Expte. 307/66.—La Alianza de Garagista Hispano S. L.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Expte. 308/66.—Piñón y Barreiro S. L.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 pesetas (cero).

Expte. 311/66.—Mercateknos S.A.—1964.—Omisión Declaraciones.—Señalar una base de 0 ptas. (cero).

Lo que se publica para conocimiento y efectos a los citados contribuyentes, advirtiéndoles que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de estas notificaciones podrán interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña.

La Coruña, 23 de mayo de 1966.—El Abogado del Estado-Secretario.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE SIERO

Yo, don Moisés Mori Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la villa de Pola de Siero.

Hago saber a los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Luis Presa Vega, mayor de edad, casado, minero y vecino de Riñora, parroquia de Collado, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento permanente de ciento sesenta litros de agua por segundo, derivados del río Nora, en un punto de la margen derecha del mismo río, en el lugar llamado Riñora, parroquia dicha de Collado, con destino al accionamiento de un molino harinero.

Pola de Siero, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.— Moisés Mori Fernández.